



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



**PROCEDIMIENTO PARA
EL USO DE LOS
RECURSOS DEL FAIS
POR DESASTRES
NATURALES**

2018

OBJETIVO

Dar certidumbre y claridad a los gobiernos sobre el procedimiento al que deberá sujetarse el uso de los recursos del FAIS a partir del primero de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, cuyo propósito sea realizar las acciones necesarias para la reconstrucción y/o la rehabilitación de infraestructura social básica dañada por los fenómenos naturales.



- a) Sobre las fuentes de financiamiento
- b) Sobre el uso del FAIS
- c) Sobre los proyectos de mejoramiento de vivienda con daño total
- d) Sobre los proyectos de mejoramiento en viviendas con daños parciales
- e) Sobre la atención de otros proyectos de Infraestructura Social Básica (incluida la infraestructura carretera)
- f) Convenios
- g) Integración y Registro de proyectos
- h) Asistencia técnica





FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- Subsidios federales, provenientes de programas que cuentan con acciones de infraestructura social básica contenidos en el Catálogo del FAIS a cargo de dependencias y organismos vinculados con el desarrollo social de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Recursos propios, provenientes de los gobiernos locales.
- Fuentes privadas, ya sea a través de financiamientos a los que hace referencia el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, o bien, a través de donativos empresariales o aportaciones de los propios beneficiarios.
- Recursos externos, provenientes de programas o esquemas de financiamiento de organismos y gobiernos internacionales.
- Recursos federales provenientes del Fondo de Desastres Naturales.

NOTA: Es importante precisar que serán los gobiernos locales los que determinarán la opción o fuente de financiamiento que sea acorde a sus necesidades.

Los gobiernos locales deberán invertir los recursos del FAIS en los proyectos de infraestructura social básica considerados en el Catálogo de acciones del FAIS.

Para fines de esta Circular, se entenderá como inversión en infraestructura social básica relativa a "mejoramiento de vivienda", a aquella que se refiere a afectaciones en viviendas con daño parcial o daño total.

El Municipio deberá estar involucrado, directamente, en la supervisión de las obras a efecto de que se garantice la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo.

En este sentido, los gobiernos locales deberán priorizar la atención de los siguientes rubros de gasto.



A) Mejoramiento de Vivienda

Deberán hacer uso de la información generada por el Censo para el Programa de Reconstrucción de Viviendas; en el cual se identifican aquellas viviendas que presentan daño parcial o total y a las cuales les fue asignado un número de folio para su identificación.



B) Otra Infraestructura Social Básica

Para los rubros de Servicios Básicos tales como: red de drenaje, agua potable, electrificaciones y proyectos clasificados como obras de contribución directa se podrá disponer hasta el 100%.

Para el caso de la infraestructura carretera se podrá disponer hasta del 30% de los recursos del FAIS.



<ul style="list-style-type: none">• <u>Tipo de proyectos</u>	<p>Los proyectos dirigidos a mejorar viviendas identificadas en esta categoría deberán ejecutarse preferentemente en complementariedad con otras fuentes de financiamiento.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <u>Monto a invertir</u>	<p>Los gobiernos locales podrán destinar hasta el 100% de los recursos federales transferidos para la ejecución de este tipo de proyectos por ser considerados de contribución directa en el Catálogo del FAIS.</p>



- **Consideraciones para la inversión en viviendas con daño total**

Podrán realizar con el FISMDF proyectos de mejoramiento de vivienda con daño total siempre que conste evidencia documental y fotográfica de lo siguiente:

- 1.-Fotografías de la vivienda existente con daño total.
- 2.-Evidencia documental de que la vivienda fue censada y cuenta con número de folio.
- 3.-Evidencia documental del llenado del Anexo III que forma parte de los Lineamientos FAIS vigentes.
- 4.-Fotografías de los trabajos realizados en la vivienda con el fin de constatar los resultados de la intervención del FISMDF.
- 5.-Cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.12. Responsabilidades de los gobiernos locales

- **Cobertura**

En el caso de los municipios, deberán dar prioridad a las viviendas afectadas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana y/o en las localidades con los dos grados de rezago social más alto. En el caso de los gobiernos estatales deberán dar prioridad a las viviendas afectadas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana o rurales y/o en los municipios con los dos grados de rezago social más alto en la entidad.



- **Tipo de Inversión**

Los proyectos dirigidos a mejorar viviendas identificadas en esta categoría podrán o no ejecutarse en complementariedad con otras fuentes de financiamiento, sin embargo, en todo momento deberá restringirse a los rubros y cobertura establecidos en el Catálogo FAIS.

- **Monto a invertir**

Los gobiernos locales podrán destinar hasta el 100% del FAIS para la ejecución de este tipo de proyectos.



- **Consideraciones para la inversión en mejoramiento**

Los municipios contemplados en la Declaratoria de Desastre Natural podrán realizar intervenciones con el FIS MDF en proyectos de mejoramiento de vivienda siempre que conste evidencia documental y fotográfica de lo siguiente:

- 1.-Fotografías de la vivienda existente con daño parcial (pisos, muros, techos, cuartos dormitorio/cocina/para baño).
- 2.-Evidencia documental de que la vivienda fue censada y cuenta con número de folio.
- 3.-Evidencia documental del llenado del Anexo III (Únicamente si existe mezcla de recursos)
- 4.-Fotografías de los trabajos realizados en la vivienda con el fin de constatar los resultados de la intervención del FIS MDF.
- 5.-Cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.12. Responsabilidades de los gobiernos locales

- **Cobertura**

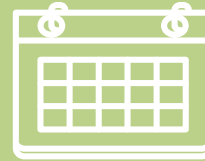
En el caso de los municipios, deberán dar prioridad a las viviendas afectadas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana y/o en las localidades con los dos grados de rezago social más alto. En el caso de los gobiernos estatales deberán dar prioridad a las viviendas afectadas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana o rurales y/o en los municipios con los dos grados de rezago social más alto en la entidad.



<ul style="list-style-type: none">• Tipo de Inversión	Los proyectos dirigidos a atender el resto de la infraestructura social básica dañada podrán o no ejecutarse en complementariedad con otras fuentes de financiamiento, sin embargo, en todo momento deberá restringirse a los rubros y cobertura establecidos en los Lineamientos FAIS vigentes.
<ul style="list-style-type: none">• Cobertura	En el caso de los municipios, deberán dar prioridad a las viviendas afectadas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana y/o en las localidades con los dos grados de rezago social más alto. En el caso de los gobiernos estatales deberán dar prioridad a las viviendas afectadas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana o rurales y/o en los municipios con los dos grados de rezago social más alto en la entidad.
<ul style="list-style-type: none">• Monto a invertir	Para los rubros de Servicios Básicos tales como: red de drenaje, agua potable, electrificaciones y proyectos clasificados como obras de contribución directa se podrá disponer hasta el 100%. Para el caso de la infraestructura carretera se podrá disponer hasta del 30% de los recursos del FAIS.



Para cualquier caso en el que el gobierno local lleve a cabo proyectos en complementariedad con otras fuentes de financiamiento, el esquema deberá ser formalizado a través de un Convenio de Ejecución en el que se establezca con claridad:



- Montos
- Períodos de Ejecución



Convenios

Los rubros de gasto de los siguientes proyectos se deberán de poner de manera específica, ya que participarán los recursos dados por el FAIS. Para ello, los gobiernos locales deberán hacer uso del Anexo III de los Lineamientos FAIS vigentes.



- Muro firme
- Piso firme
- Techo firme
- Sanitarios
- Terraplenes
- Toma dentro de la vivienda
- Calentadores solares
- Cisterna
- Conexión a la red de drenaje
- Cuarto de baño
- Cuarto para cocina
- Cuartos dormitorio
- Estufas ecológicas, etc.



Los proyectos para mejorar vivienda y reconstruir o rehabilitar infraestructura dañada por los fenómenos naturales no quedarán exentos del registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

En caso de que, como consecuencia del desastre natural, los gobiernos locales requieran la cancelación o modificación de proyectos previamente registrados en la MIDS podrán realizar terminaciones anticipadas y rescisiones de contratos, siempre y cuando lo anterior no implique suspender o dejar obras inconclusas de beneficio colectivo



Integración y Registro de Proyectos

A) Será posible eliminar o agregar proyectos del Sistema MIDS en cualquier momento entre la fecha de emisión de este oficio y el 20 de diciembre de 2017.

B) Los proyectos registrados con anterioridad en la MIDS y que ya hayan sido incorporados al Sistema de Formato Único (SFU) serán eliminados por la SEDESOL previa descarga por los gobiernos locales en MIDS en el corte inmediato.

C) La edición de proyectos en MIDS se activará durante la última semana de octubre y sólo funcionará para los proyectos que no hayan sido enviados al SFU y para los proyectos de nuevo registro a partir de esa fecha.





Subsecretaria de Planeación,
Evaluación y Desarrollo Regional.

GRACIAS

